

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dejo constancia que recibimos mediante correo electrónico un archivo con escrito de demanda ejecutiva y otro archivo de medidas cautelares.

Medellín, junio ocho de 2021

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, junio ocho (08) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00122-00

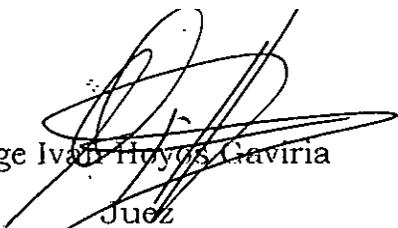
Se Inadmite la presente demanda, para que un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada se sirva de manera clara informar lo siguiente:

- A partir de qué fecha y hasta cuando se causan los intereses de plazo y de mora del pagaré denominado **4360085725**, denunciado en el acápite de pretensiones, literal a).
- De otro lado, se sirva indicar, si el valor por la suma de \$ 3'826.755 señalado en el literal c) corresponde a intereses de mora, de plazo, indicando de manera clara desde cuándo y hasta cuando se causan.
- Así mismo lo deberá señalar para el pagaré **N° 4360085728**.

De otro lado, pese a que no es requisito de inadmisibilidad, el despacho aprovecha para instar a la libelista, para que a futuras demandas que sean estudiadas por este despacho, se sirva tener en cuenta los aspectos antes esgrimidos, los cuales han sido objeto de inadmisión en otras demandas que se encuentran en trámite en este recinto judicial, además de ello, se sirva informar un numero de celular donde la memorialista conteste, esto por cuanto al momento de continuar con las siguientes actuaciones procesales y el despacho requiera comunicación con la misma para los link de audiencias u otro requerimiento sea más fácil interactuar con la misma.

Por último, se reconoce personería a la abogada **Ángela María Zapata Bohórquez**, con T.P. No. 156.563 del C.S de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

e.m.b.d.